REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 11001-31-10-030-2023-00672-00

Clase de proceso: Acción de Tutela

IMPRÍMASELE el trámite a la presente acción de tutela instaurada por NILSON GUERRERO JIMENEZ identificado con CC. 17.388.628 en nombre propio, contra la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

NOTIFICAR a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los DOS DÍAS siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados NILSON GUERRERO JIMENEZ identificado con CC. 17.388.628, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

NOTIFICAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados **NILSON GUERRERO JIMENEZ** identificado con **CC. 17.388.628**, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

VINCULESE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Adviértase que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobrará tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por la accionante y los anexos.

CUMPLASE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS JUEZ

Firmado Por: Viviana Marcela Porras Porras Juez Juzgado De Circuito Familia 030 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c131f22d881fbf80cfca0c618356015d00967b9733bfba2dc6d98b05f6f3fb0e

Documento generado en 27/10/2023 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica